



REINO DE LEON, VAREO, DIEZMA  
 VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
 Y SESENTA Y OCHO.

Interraron los <sup>ca</sup> Don Carlos Gubel y Don Juan  
 Luis y Don Juan Ercin Regidores =

Mi Sr. Don Juan de los Rios Donales Salamanca

Carta de los <sup>ca</sup> go bernador de los ayuntamientos de la villa y Puerto de  
 delatoros y Carta suya en ella acocho del corriente suplico

destinacion ponga en consideracion el estado en que  
 estan las torres y lamas Pero segun para

dejar el derecho del Perado de la villa cada Por  
 las Torres queda Carta Contiene = para que

Perdido de la noticia y Precio que es para  
 mantener la villa de los rios en la forma que cap  
 torres de ella estan en debida forma que esta no ha

de Pare a su Magestad Porque en ningun tiempo  
 Pareca aber tenido el Ayuntamiento en materia

tan importante. y la Resolucion de este acuerdo lo exe  
 cuten los <sup>ca</sup> Com. Concej. de cartas suando Regla

a su Magestad sea seruido de mandar se pongan de Real  
 cedula en Perfeccion de fenna de Puerto que este

Reyno de la Lengua Castellana y la villa de la villa de  
 Don Salamanca sea Particular la villa de la villa